JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante	Will Fred Aristizábal Colorado
Demandado	Dioni Alexandra Montoya Tabares
Radicado	No. 05001 31 10 014 **2021-00593**-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	**Sentencia No. 236**
Temas y Subtemas	Liquidar sociedad conyugal y adjudicar los bienes a los ex conyuges.
Decisión	"Se aprueba el trabajo partitivo al estar ajustado a derecho"

Se procede a decidir sobre la aprobación del trabajo de partición presentado por la apoderada de la parte actora que fue reconocida por ambas partes como partidora, dentro de la liquidacion de sociedad conyugal, conforme a lo normado en los numerales 2 y 6 del artículo 509 del Código General del Proceso.

Examinado el trabajo de partición, el despacho verifica que **SE AJUSTA COMPLETAMENTE** a derecho, pues, al no existir bienes ni deudas que repartir, lo procedente es que se hiciera la partición en ceros, como en efecto fue presentada.

A más de ello, no se vislumbra causal alguna que pudiere invalidar lo actuado, ya que el trámite se surtió conforme a los lineamientos que rigen esta clase de eventos y se brindaron las debidas oportunidades para que quienes tuviesen interés lo hicieran valer y, a la vez, ejercieran sus derechos respectivos.

En tal virtud, se procede emitir decisión de fondo acorde con lo preceptuado en la norma atrás mencionada y en consecuencia, se ordenará ademas de la inscripcion de la sentencia en el registro civil de matrimonio de los ex cónyuges y de nacimiento de cada uno de ellos, la protocolización del expediente en la Notaría Segunda del Círculo de esta ciudad, una vez efectuada la inscripción atrás ordenada.

Por lo expuesto, el Juzgado Catorce de Familia de Oralidad de Medellín, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA:

PRIMERO: APRUÉBASE el trabajo de **PARTICIÓN, LIQUIDACIÓN** y **ADJUDICACIÓN** de los bienes pertenecientes a la **SOCIEDAD CONYUGAL** de **DIONI ALEXANDRA MONTOYA TABARES y WILL FRED ARISTIZÁBAL COLORADO.**

SEGUNDO: INSCRÍBASE el trabajo de partición en el registro civil de matrimonio de los ex cónyuges y de nacimiento de cada uno de ellos, ademas del libro de varios de cada uno de esas oficinas.

TERCERO: PROTOCOLÍCESE el expediente en la Notaría Segunda del Círculo de esta ciudad, en donde se celebró el matrimonio de la pareja.

CUARTO: EXPÍDANSE las copias auténticas de esta decisión, a costa de los interesados.

NOTIFIQUESE

3

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea84e0e190c906953829e7ebe66e9f1fdd224512b38211d2f978c0ea10866d04**

Documento generado en 31/08/2022 11:20:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica